



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1849

MAT: APRUEBA CONTRATO DE
MEJORAMIENTO DE CINCO JARDINES
INFANTILES CLASICOS.

TEMUCO, 01 OCT. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 190 de 29 de Enero de 2008; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/176 de 27 de Agosto de 2001, que nombra Directora Regional, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la institución mediante publicación realizada en el Portal Mercado Publico, ID N° 852-27-LE09 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, publicó Licitación por el Mejoramiento de los Jardines Infantiles Las Abejitas, Kimpelu, Piolín, Pinocho y Pillancito de La Región de la Araucanía.

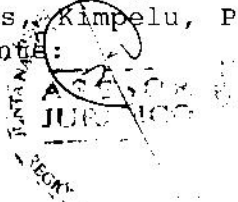
2.- En la Licitación anterior fue adjudicada a "Sociedad Agrocomercial Agrimarket S.A." por el servicio de Mejoramiento de los Jardines Infantiles Las Abejitas, Kimpelu, Pinocho, Piolín y Pillancito, a través de la Resolución de Adjudicación N° 1576 de fecha 11 de Septiembre del año 2009.

3.- Que, con fecha 21 de Septiembre del 2009, se firmó un Contrato de Ejecución de Obras consistente en el Mejoramiento de los Jardines Infantiles Las Abejitas, Kimpelu, Pinocho, Piolín y Pillancito, entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Aerocomercial Agrimarket S.A.

4.- Que constituye un requisito de eficacia del contrato, la aprobación del mismo mediante resolución emitida por la Directora Regional de la Junta Nacionales de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Agrocomercial Agrimarket S.A., de fecha 21 de Septiembre del año 2009, para el Mejoramiento de los Jardines Infantiles Las Abejitas, Kimpelu, Pinocho, Piolín y Pillancito, y cuyo tenor es el siguiente:



cobertura, documentos que forman parte integrante del presente contrato, así como las ofertas económicas y técnicas presentadas por el contratista.

TERCERO: "El Contratista" se obliga a ejecutar las obras por el precio máximo indicado en el punto PRIMERO del presente. El contrato se regirá por el Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional, se cancelará en un Estado de Pago de acuerdo al avance físico total de las obras.

CUARTO: El plazo de ejecución de las obras será de días corridos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, según tabla se detalla:

- | | |
|----------------------|---------|
| - J. I. Las Abejitas | 15 días |
| - J.I. Kimpelú | 15 días |
| - J.I. Pinocho | 15 días |
| - J.I. Piolín | 7 días |
| - J. I. Pillancito | 20 días |

QUINTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra, "INGENIERIA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA" entrega dentro del plazo de 03 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación y en todo caso en forma previa a la suscripción del presente contrato y entrega de terreno correspondiente, "El Contratista" deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista a nombre de la "Junta Nacionales de Jardines Infantiles", por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia del plazo del contrato aumentado en 60 días, según lo establecido en las Bases Administrativas; De no presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de obra en el plazo establecido, JUNJI podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a apelación por parte del contratista.

SEXTO: Todos los trabajos se llevarán a efecto bajo la supervisión e inspección de JUNJI.

SÉPTIMO: Finalizada la ejecución de la obra, "El Contratista" deberá solicitar por escrito a "La Junta Nacionales de Jardines Infantiles", la recepción provisoria de los trabajos.

OCTAVO: Por cada día de atraso se le aplicará a "SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET S.A.," las multas establecidas en el capítulo XVI de las bases administrativas.

NOVENO: "SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET S.A.," acepta expresamente que "La Junta Nacionales de Jardines Infantiles" podrá poner término al contrato, si a juicio de esta y mediante informe fundado de la Inspección Técnica, no se está cumpliendo a cabalidad con los trabajos encomendados.

Puesto término al contrato por alguna de estas causales "SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET S.A.," no podrá exigir el pago total de la obra, sin perjuicio de lo que corresponde de acuerdo al avance del mismo.

DECIMO: "SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET S.A.," acepta y deja expresa constancia que la JUNJI no tendrá vínculo alguno con los trabajadores y personas que contrate para la correcta ejecución de la obra, de forma tal que, únicamente "El Contratista" deberá asumir las obligaciones que puedan emanar de las distintas contrataciones que efectúe.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET

En la ciudad de Temuco, a 21 días del mes de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N°10.442.104-0, ambas domiciliadas en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET S.A.**, del giro construcción, R.U.T. N° 76.002.447-3, con domicilio en calle General Lagos N° 314, Temuco, Región de la Araucanía, en adelante indistintamente también "el Contratista", representada legalmente según se ha acreditado, por don(a) **JORGE ANTONIO VARGAS OSSES** de profesión Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° 10.520.405-1, del mismo domicilio de su representada, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de ejecución de obra sujeto a los siguientes términos

PRIMERO: "la Junta Nacional de Jardines Infantiles", por medio de su Dirección Regional de la Araucanía, convocó a licitación pública para el mejoramiento del 05 Jardines Infantiles Clásicos, JUNJI Región de la Araucanía, según lo expuesto en la resolución exenta N° 1418 del 26 de Agosto de 2009.

Por su parte mediante la Resolución Exenta N° 015/1576 del 11 de septiembre de 2009, adjudica a "El Contratista", quien acepta en este acto las obras correspondientes a la licitación referida y que consiste en el mejoramiento de los siguientes Jardines Infantiles:

- Jardín Infantil Las Abejitas, de la ciudad de Temuco..
- Jardín Infantil Kimpelú, comuna de Padre Las Casas.
- Jardín Infantil Pinocho, ciudad de Temuco.
- Jardín Infantil Piolín, de la comuna de Angol.
- Jardín Infantil Pillancito, de la comuna de Villarrica.

Todos, según Bases de Licitación y Terminos de referencia publicados en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el número de identificación: 852-27-LE09.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles al efecto contrata para la ejecución de las obras los servicios de **SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET S.A.** El precio del contrato asciende a la suma total de **\$7.793.487.-** (siete millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), IVA incluido, imputable a subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001002, centro de costo 09, Programa 01, del presupuesto vigente del servicio, el valor total se desglosa de la siguiente manera:

- J. I. Las Abejitas	\$967.384
- J.I. Kimpelú	\$1.159.536
- J.I. Pinocho	\$1.084.001
- J.I. Piolín	\$976.409
- J. I. Pillancito	\$3.606.157

SEGUNDO: **SOCIEDAD AGROCOMERCIAL AGRIMARKET S.A.** ejecutará las obras de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública, Especificaciones Técnicas y Planos, confeccionadas al efecto por la subdirección de terceros y



DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas Especiales y Generales, Especificaciones Técnicas, Consultas y Aclaraciones, así como la oferta presentada por "El Contratista", lo anterior sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

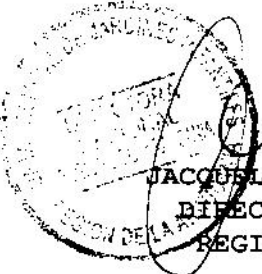
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de doña JACQUELINE BURDILES ESPINOZA, Directora Regional Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de Agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe por ambas partes contratantes, en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de "El Contratista" y tres en poder de JUNJI.

2.- IMPÚTESE EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Contrato a la Partida 09, Programa 02, subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA


JBE/FRM/CFM/pfE
Distribución:

- Contratista
- Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Asesor Jurídico JUNJI ✓
- Oficina de Partes Regional